

facultades conferidas por los artículos 154° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397 -Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura-, y 4° del Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 238-2006-CNM;

SE RESUELVE:

**Primero.-** Cancelar el título otorgado a favor del doctor CARLOS HUGO FALCONI ROBLES, como Juez del Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de Maynas, Distrito Judicial de Loreto.

**Segundo.-** Expedir el título a favor del doctor CARLOS HUGO FALCONI ROBLES, como Juez del Cuadragésimo Primer Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima.

**Tercero.-** Remitir copia de la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR BADARACCO  
Presidente

33648-5

## Rectifican la Res. N° 019-2007-CNM

### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 084-2007-CNM

Lima, 28 de febrero de 2007

VISTO:

El escrito presentado el 9 de febrero último, por la doctora Ana María Enriqueta Bromley Guerra, magistrada reincorporada como Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia del Callao, solicitando la corrección de la Resolución N° 019-2007-CNM, del 11 de enero de 2007; y.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura, mediante Resolución N° 019-2007-CNM, del 11 de enero de 2007, publicada en el Diario Oficial El Peruano del 14 de enero del mismo año, dispuso en su primer punto resolutorio dejar sin efecto los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura y las respectivas resoluciones en los extremos que no ratificaron y cancelaron los títulos de nombramiento de los magistrados del Poder Judicial allí consignados, entre ellos la recurrente; sin embargo, se ha incurrido en error material al no haberse comprendido, en dicho extremo resolutorio, la Resolución N° 046-2001-CNM, por la cual no se ratificó y se canceló el título de la doctora Ana María Enriqueta Bromley Guerra;

Que, de conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; en tal sentido, subsanando la omisión incurrida, deberá entenderse que se deja sin efecto también la Resolución N° 046-2001-CNM, en el extremo que no ratifica y cancela el título de la magistrada recurrente.

Que, asimismo, en la citada Resolución N° 046-2001-CNM se encuentran también comprendido el doctor Segundo Vicente Zarría Carbajo, Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado del distrito de San Juan de Miraflores, por lo que la rectificación en el extremo resolutorio solicitado deberá entenderse también respecto del citado magistrado;

Que, estando a lo expuesto; y con las facultades conferidas por el artículo 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Rectificar la Resolución N° 019-2007-CNM, de 11 de enero de 2007, debiendo incluirse en su primer punto resolutorio la Resolución N° 046-2001-CNM, en el extremo que no ratifica y cancela el título de la doctora Ana María Enriqueta Bromley Guerra, Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia del Callao, y del doctor Segundo Vicente Zarría Carbajo, Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado del distrito de San Juan de Miraflores.

**Artículo Segundo.-** Remitir copia certificada de la presente resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República para conocimiento y fines; y, a la Oficina de Registro Nacional de jueces y fiscales de este Consejo, para la anotación correspondiente.

Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR BADARACCO  
Presidente

33648-6

## Designan Consejeros integrantes de las Comisiones Permanentes del Consejo Nacional de la Magistratura para el periodo institucional marzo 2007 - febrero 2008

### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 085-2007-CNM

Lima, 5 de marzo de 2007

VISTOS:

Los acuerdos del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, adoptados en las sesiones del 2 y 5 de marzo de 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, las funciones y atribuciones del Consejo Nacional de la Magistratura están previstas en los artículos 154° de la Constitución Política del Perú, y 21° de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397-;

Que, la citada Ley, en su artículo 41°, establece que para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de la Magistratura, actúa en Plenario y en Comisiones;

Que, de conformidad con el artículo 22° inciso p) del Reglamento de Organización y Funciones, corresponde al Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, establecer las Comisiones que considere conveniente;

Que, estando a los acuerdos del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, adoptados en las sesiones del 2 y 5 de marzo de 2007, y de conformidad con el artículo 37° inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397-;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a los señores Consejeros integrantes de las Comisiones Permanentes del Consejo Nacional de la Magistratura, para el periodo institucional marzo 2007 - febrero 2008, en el modo siguiente:

#### COMISIÓN PERMANENTE DE SELECCION Y NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADOS:

**Presidente :** Dr. Carlos Arturo Mansilla Gardella  
**Miembros :** Ing. Francisco Delgado de la Flor Badaracco  
Bio. Edwin Vegas Gallo

#### COMISIÓN PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y RATIFICACIÓN DE MAGISTRADOS:

**Presidente :** Dr. Luis Edmundo Peláez Bardales  
**Miembros :** Dr. Anibal Torres Vásquez  
Bio. Edwin Vegas Gallo

**COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS DISCIPLINARIOS DE MAGISTRADOS:****Presidente:** Ing. Francisco Delgado de la Flor Badaracco**Miembros:** Dr. Luis Edmundo Peláez Barales  
Dr. Efraín Javier Anaya Cárdenas**COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA Y RELACIONES INTERNACIONALES:****Presidente:** Dr. Efraín Javier Anaya Cárdenas**Miembros:** Dr. Anibal Torres Vásquez  
Dr. Carlos Arturo Mansilla Gardella

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAXIMILIANO CÁRDENAS DÍAZ

Presidente

33647-1

**OFICINA NACIONAL DE  
PROCESOS ELECTORALES****Designan representantes de la ONPE ante Comité de Coordinación Electoral conformado para Elecciones Municipales Complementarias en diversos distritos y Elecciones Municipales en distritos Canoas de Punta Sal y Manantay****RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 043 -2007-J/ONPE**

Lima, 5 de marzo de 2007

VISTOS: El Oficio N° 0581-2007-SG/JNE de fecha 2 de marzo de 2007, de la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones y el Memorando N° 144-2007-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que la Oficina Nacional de Procesos Electorales, es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que mediante Decreto Supremo N° 017-2007-PCM, publicado con fecha 2 de marzo de 2007, se convocó a Elecciones Municipales Complementarias en diversos distritos; así como a Elecciones Municipales en los distritos de Canoas de Punta Sal y Manantay para el día domingo 1 de julio del presente año;

Que inmediatamente después de la convocatoria a cada elección o consulta popular se debe designar al Comité de Coordinación Electoral, el mismo que será conformado por personal altamente calificado, designado por los titulares de cada organismo electoral; siendo su función la de coordinar y asesorar en el marco de cada proceso electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 76°, 77° y 78° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones;

Que mediante Oficio de vistos la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones solicita el nombramiento de los representantes de la ONPE para integrar el Comité de Coordinación citado en el considerando precedente;

Que en consecuencia resulta necesario proceder a la designación del personal técnico altamente calificado de la Oficina Nacional de Procesos Electorales que como miembros formarán parte del Comité de Coordinación Electoral de las Elecciones Municipales Complementarias en diversos distritos; así como de las Elecciones Municipales en los distritos de Canoas de Punta Sal y Manantay;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° literales c) y g), y 13° de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, N° 26487 y el artículo 9° literales d), o) y aa) de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 154-2006-J/ONPE;

Con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar al personal que representará a la Oficina Nacional de Procesos Electorales ante el Comité de Coordinación Electoral conformado para las Elecciones Municipales Complementarias en diversos distritos; así como para las Elecciones Municipales en los distritos Canoas de Punta Sal y Manantay, que estará conformada por los funcionarios y servidores siguientes.

TITULARES	SUPLENTE
LUZ MARINA VERA CABRERA Secretaría General	CARLOS MARTIN EULAJIO LOYOLA ESCAJADILLO Gerente de Planificación y Desarrollo Electoral
MARIA ROCÍO SALAS PALACIOS Subgerente de Planeamiento Electoral de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Electoral	RAUL JORGE MURGA FERNANDEZ Subgerente de Proyectos Informáticos de la Gerencia de Sistemas e Informática Electoral.
CARLO MAGNO SALCEDO CUADROS Jefe del Área Electoral - Constitucional de la Gerencia de Asesoría Jurídica	MARCO ANTONIO BASAURI BECERRA Asistente 1-A de la Gerencia de Asesoría Jurídica

**Artículo Segundo.-** Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil la presente resolución para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGDALENA CHÚ VILLANUEVA  
Jefa Nacional

33290-1

**REGISTRO NACIONAL  
DE IDENTIFICACION  
Y ESTADO CIVIL****Aprueban solicitudes de Oficinas de Registro de Estado Civil que funcionan en Municipalidades Distritales de Río Tambo y Lucre para procesos de reinscripción en secciones de Nacimiento y Matrimonio****RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 151-2007-JEF/RENIEC**

Lima, 5 de marzo de 2007

VISTOS: el Informe N° 0003294-2006/SGREC/GO/RENIEC de fecha 26 de diciembre de 2006 y el Informe N° 000057-2007-GAJ/RENIEC, de fecha 15 de enero del 2007, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Autorización de Proceso de Reinscripción de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo señalado por la Primera Disposición Final de la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil los Registros de las Oficinas de Registro de Estado Civil a que se refiere la